

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**



Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran:



EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, con RUC N° 20131370645, con domicilio legal para estos efectos en el Jirón Junín N° 319, Lima1, representado por el señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, identificado con DNI 06341134, designado mediante Resolución Suprema N° 205-2011-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MEF**; y, de la otra parte,



EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, con RUC N° 20527147612, representado por su Presidente, Arquitecto Jorge Isaacs Acurio Tito; identificado con D.N.I N° 23899091 con domicilio en Av. Tomasa Tito Condemayta S/N, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES



EL MEF es un órgano del Poder Ejecutivo cuyo ámbito de acción es el Sector Economía y Finanzas, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.



EL MEF tiene el encargo de formular, planear, dirigir y supervisar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar general de la población.



EL MEF a través de la Oficina General de Atención al Usuario y Comunicaciones realiza actividades de orientación y atención a los usuarios de los servicios que brinda.



EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

1. Decreto Legislativo N° 183, que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y su modificatoria, o norma que la sustituya.
2. Resolución Ministerial N° 223-2011-EF, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.





3. Resolución Ministerial N° 753-2007-EF/43, que aprobó la Directiva N° 003-2007-EF/43.71 "Normas y Procedimientos para la suscripción de convenios de colaboración/cooperación entre el Ministerio de Economía y Finanzas y los organismos públicos o privados, nacional e internacionales".
4. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
6. Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las acciones necesarias para la realización de actividades conjuntas de colaboración entre **EL MEF** y el **GOBIERNO REGIONAL**, con la finalidad de mejorar las capacidades técnicas de las entidades ubicadas en la circunscripción territorial del **GOBIERNO REGIONAL** y lograr agilizar el acceso a los servicios y productos de exclusiva competencia de **EL MEF**.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a:

- 4.1. Poner a disposición de **EL MEF** un espacio físico a ser utilizada como oficina para la adecuada realización de las obligaciones a su cargo. Para tal fin, la oficina deberá contar con los servicios de energía eléctrica, agua potable, internet y seguridad, cuyos costos serán asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 4.2. Realizar las acciones necesarias, en el marco de su competencia, a fin de apoyar las actividades de **EL MEF**.
- 4.3. Apoyar en el desarrollo de eventos de difusión de temas que forman parte del objeto del presente convenio.
- 4.4. Autorizar a que **EL MEF** coloque en un lugar visible su logo institucional.
- 4.5. Brindar las facilidades a **EL MEF** para realizar las acciones de implementación del espacio físico a ser otorgado por **EL GOBIERNO REGIONAL** y una vez finalizado el Convenio a retirar los bienes muebles de su propiedad.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE EL MEF

EL MEF se obliga a:

- 5.1. Brindar información, asistencia técnica y capacitación a los funcionarios y servidores de las entidades públicas así como al público en general de la circunscripción territorial del **GOBIERNO REGIONAL**, en materia de presupuesto, tesorería, endeudamiento, contabilidad e inversión.
- 5.2. Gestionar ante las entidades del Sector la prestación de los servicios de capacitación y orientación en los temas relacionados a su competencia.
- 5.3. Contribuir a la optimización de la gestión financiera y administrativa del Sector Público y que esta se traduzca en la provisión de mejores servicios a favor del ciudadano.
- 5.4. El espacio físico puesto a disposición por parte del **GOBIERNO REGIONAL** deberá guardar concordancia con la imagen institucional del citado Gobierno.





CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios por parte de **EL MEF a EL GOBIERNO REGIONAL**. Si en la aplicación del Convenio **EL MEF** tuviera que incurrir en algún gasto, éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.



Los gastos que pudiera demandar la aplicación del presente Convenio al **GOBIERNO REGIONAL** serán asumidos con cargo a su presupuesto institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el Convenio y demás modificaciones y ampliaciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía la suscripción de las adendas correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS REPRESENTANTES

Las partes acuerdan designar por cada institución, a un (01) Representante Titular y un (01) Representante Suplente, en calidad de Coordinadores del Convenio.

La designación deberá constar por escrito y será comunicada dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la firma del presente documento. Los coordinadores estarán encargados de sistematizar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado a través de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales:

- 10.1 Por incumplimiento de alguna de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, para tal efecto, la parte afectada deberá comunicar por escrito el incumplimiento de la obligación, otorgándole un plazo no menor de 02 (dos) días hábiles. Si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá a resolver el Convenio comunicando tal decisión.
- 10.2 Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante escrito.
- 10.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 10.4 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que el presente Convenio se celebra de común acuerdo, en forma voluntaria, por lo que, de presentarse cualquier discrepancia o diferencia que pudiera surgir durante su ejecución será resuelto mediante trato directo.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 12.2. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Coordinadores a que se refiere la cláusula octava.



En señal de conformidad con el contenido del presente documento, las partes firman el mismo en dos originales de igual valor en la ciudad de Lima, a los veinte días del mes de junio de 2012 .

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

EL GOBIERNO REGIONAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y
FINANZAS
LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

